



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

Expediente MOAD 2025/TCM_01/000024

Informe de Control permanente previo.

Procedimiento: Modalidad de transferencia de créditos de la misma área de Gastos.

Asunto: Modificación Presupuestaria Nº45/2025

Informe de fiscalización Nº234/2025.

Informe de Control Permanente Previo. Aprobación de transferencia de créditos nº45/2025

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente

INFORME,

En relación a la Modificación Presupuestaria Nº45/2025 consistente en la Transferencia de Créditos entre partidas de la misma área de Gastos que afectan a créditos de personal, según la propuesta de alcaldía de fecha 17/10/2025, y la Memoria de la misma fecha, esta Intervención emite el siguiente informe:

PRIMERO. Desde la Alcaldía-Presidencia se reconoce la posibilidad de realizar la siguiente transferencia de crédito,

Disminución de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación presupuestaria		Descripción	Importe
Progr.	Eccla		
132	12003	Seguridad y orden público. Retribuciones Básicas.	57.950,05 €
132	12100	Seguridad y orden público. Retribuciones complementarias C. Destino	21.384,06 €
132	12101	Seguridad y orden público. Retribuciones complementarias C. Especifico.	51.465,89 €
TOTALES:			130.800,00 €

Aumento de las aplicaciones presupuestarias

Aplicación Presupuestaria		Descripción	Créditos finales
Progr.	Eccla		
132	15000	Seguridad y orden público. Productividad.	80.000,00 €
132	15100	Seguridad y orden público. Gratificaciones.	45.000,00 €
151	15100	Urbanismo. Gratificaciones.	1.000,00 €
312	15100	Servicios asistenciales y centro de salud. Gratificaciones.	800,00 €
931	15000	Política económica y fiscal. Productividad.	3.000,00 €

Código Seguro De Verificación	CJo+FcIbZHkNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	17/10/2025 12:30:12 17/10/2025 11:30:44	
Observaciones		Página	1/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CJo+FcIbZHkNxUfcEf+qcg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

931	15100	Política económica y fiscal. Gratificaciones.	1.000,00 €
TOTALES:			130.800,00 €

SEGUNDO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuesto.

TERCERO. Como señala el artículo 40.1 RD 500/1990, de 20 de abril, la «transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica».

CUARTO. Destacar que esta modificación presupuestaria no se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados en los artículos 180 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y reflejados en la Base de Ejecución del Presupuesto.

QUINTO. Que la modificación presupuestaria, está estructurada y adaptada a lo previsto en la Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre de 2008, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.

Tal y como queda reflejado, la aplicación presupuestaria se ha definido, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica, a nivel de grupos de programas y concepto, respectivamente.

De conformidad con lo dispuesto en las bases de ejecución del Presupuesto, en los créditos del estado de gastos y respecto a la Clasificación por Programas, el nivel de vinculación jurídica es, como mínimo, a nivel de Área de Gasto, y respecto a la Clasificación económica es, como mínimo, el de Capítulo, cumpliendo lo previsto en el artículo 23 del Real Decreto 500/1990 para los niveles de vinculación.

SEXTO. Asimismo y, de conformidad con la normativa vigente en materia presupuestaria, el presupuesto está sometido a unas reglas básicas que determinan su contenido, ámbito temporal así como determinados aspectos del mismo, los llamados principios presupuestarios.

Tal y como se desprende de este informe así como de la documentación que obra en expediente, entre los citados principios, que se cumplen en su totalidad, cabría destacar los siguientes:

- El principio de universalidad, pues el presupuesto ha de recoger la totalidad de los ingresos y de los gastos de la entidad.
- El principio de presupuesto bruto en su vertiente contable del principio de universalidad, pues las aplicaciones presupuestarias aparecen por su valor bruto, sin minoraciones.
- El principio de unidad presupuestaria pues toda la actividad de la entidad queda recogida en un único estado de ingresos y gastos.
- El principio de anualidad, pues el presupuesto se refiere al año natural.
- El principio de equilibrio presupuestario, pues los gastos presupuestarios financian a los ingresos públicos, sin existir déficit inicial.
- El principio de Desafectación, pues los ingresos se destinan a financiar la totalidad de los gastos, sin que, en general, se vinculen determinados gastos a determinados ingresos, salvo en el caso de ingresos específicos afectados a fines determinados.

SÉPTIMO. Corresponde al Pleno del Ayuntamiento la competencia para aprobar la modificación de crédito pretendida, por tratarse del aumento de los créditos previstos para gratificaciones extraordinarias, de conformidad con lo previsto por el artículo 6.1 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se

Código Seguro De Verificación	CJo+FcIbZHkNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/10/2025 12:30:12	
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	17/10/2025 11:30:44	
Observaciones		Página	2/3	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CJo+FcIbZHkNxUfcEf+qcg==			



AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DEL RÍO
(Sevilla)

establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local., sin que sea exigible un quórum especial, según los artículos 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

OCTAVO: En cuanto a la tramitación del expediente hemos de remitirnos a lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 9.2.d) y 40.2y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y el artículo 179.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

Asimismo, el expediente deberá ser previamente informado por la Intervención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.1.g) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en la tramitación de los expedientes de transferencias de crédito, en cuanto sean aprobados por el Pleno, serán de aplicación las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la entidad (artículo 160.4 TRLRHL).

Según lo establecido en el artículo 169.7 del RD 2/2004, de 5 de marzo, deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, copia de cada una de las modificaciones desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Favorable.

En La Puebla del Río, a la fecha de la firma electrónica.

LA INTERVENTORA,
Fdo. M. ^a Ángeles Núñez Ruiz.

Recibido,

Alcaldesa-presidenta,

Fdo. M. Dolores Prósper Pérez.

Código Seguro De Verificación	CJo+FcIbZHkNxUfcEf+qcg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	M. Dolores Prósper Pérez	Firmado	17/10/2025 12:30:12
	Maria Angeles Nuñez Ruiz	Firmado	17/10/2025 11:30:44
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CJo+FcIbZHkNxUfcEf+qcg==		

